

Resolución 23 de julio de 2024, de la Gerencia de Atención Integrada de Cuenca, por la que se establece la composición de la mesa de contratación para la adjudicación del expediente Procedimiento Abierto EXPEDIENTE: @2024/000905 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD Y ALUMBRADO Y DE CLIMATIZACIÓN, FONTANERÍA, GAS NATURAL, SANEAMIENTO Y GRUPO DE PRESIÓN PCI DEL NUEVO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CUENCA”

El artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE 9 Noviembre 2017) establece:

“Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación.”.

El citado artículo, en su apartado 3, indica que la mesa de contratación estará compuesta por un Presidente, los Vocales que se determinen reglamentariamente y un Secretario.

En tanto no se desarrolle reglamentariamente esta ley, la composición se regula en los artículos 21 y 22 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/07, de 30 de octubre.

Por lo anteriormente expuesto, acuerdo:

Primero:

Establecer, de forma específica para la adjudicación del **EXPEDIENTE: @2024/000905 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD Y ALUMBRADO Y DE CLIMATIZACIÓN, FONTANERÍA, GAS NATURAL, SANEAMIENTO Y GRUPO DE PRESIÓN PCI DEL NUEVO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CUENCA”** la Mesa de Contratación que se constituirá en la Gerencia de Atención Integrada de Cuenca:

PRESIDENTE: El Director de Gestión y Servicios Generales, quien será sustituido en caso de vacante, ausencia o enfermedad o cuando concurra causa justificada por el Subdirector de Gestión y SSGG. En ausencia de ambos serán sustituidos por el Jefe de Servicio de Suministros.

SECRETARIO: Jefe de Servicio de Suministros, quien será sustituido en caso de vacante, ausencia o enfermedad o cuando concurra causa justificada por el Jefe de Sección de Suministros.

VOCALES: Un Director Médico, quien será sustituido en caso de vacante, ausencia o enfermedad o cuando concurra causa justificada por un Subdirector Médico.

La Directora de Enfermería, quien será sustituido en caso de vacante, ausencia o enfermedad o cuando concurra causa justificada por un Subdirector de Enfermería.

Un representante del Servicio Jurídico del SESCAM.
Un representante de la Intervención del SESCAM.
Un Subdirector de Gestión Y SSGG.

En caso de ausencia de los miembros designados y sus sustitutos, asumirán estas funciones las personas designadas por este órgano de contratación dentro del personal de las distintas áreas.

No podrá formar parte de las Mesas de Contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate.

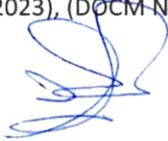
Segundo:

Publicar el siguiente nombramiento de en el perfil del contratante del SESCAM con la antelación señalada en el art. 21.4 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo.

Cuenca, a 23 de julio de 2024.

**EL DIRECTOR GERENTE DEL AREA INTEGRADA
DE SALUD DE CUENCA,**

(Por Resolución de Delegación de Firma de fecha
20/11/2023), (DOCM N° 233 de 05/12/2023)



Fdo.: José Antonio Ballesteros Cavero